



**Proyecto de Decreto que
reglamenta el Programa
Nacional de Cupos Transables
de Emisión de Gases de Efecto
Invernadero (PNCTE)**



News Flash PHRLegal

Proyecto de Decreto que reglamenta el Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (PNCTE)

El pasado 03 de septiembre de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ("MADS"), publicó para comentarios el [Proyecto de Decreto](#) (el "Proyecto"), "Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 9 de la Parte 2 del Libro II del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el programa nacional de cupos transables de emisión de gases de efecto invernadero (PNCTE) y se dictan otras disposiciones".

El mismo será objeto de comentarios hasta el 18 de septiembre de 2024, a través del siguiente correo: cdiaz@minambiente.gov.co

El Proyecto hace parte del desarrollo del artículo 30 de la Ley 1931 de 2018, por medio del cual se creó el Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión de GEI ("PNCTE" o el "Programa"), que se instituirá como el mercado de carbono **obligatorio** en Colombia.

Su objetivo principal es reglamentar las bases estructurales del PNCTE para dar señales claras, oficiales y oportunas a los grupos de interés que puedan estar relacionados con su funcionamiento.



1. EI PNCTE:

1. El PNCTE es un instrumento económico que incluye políticas, actores institucionales, agentes regulados, procesos y procedimientos para la emisión y subasta de cupos transables de emisión de Gases Efecto Invernadero (GEI).
2. El PNCTE estará conformado por el (i) MADS, como ente rector del PNCTE, y (ii) el Comité Técnico del PNCTE.

3. El objetivo del PNCTE es incentivar la reducción de emisiones de GEI y contribuir al logro de los objetivos de mitigación del país (v.gr. Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia - NDC).

4. El PNCTE se regirá por principios como la calidad y confiabilidad de la información, gradualidad, responsabilidad y transparencia.



Reglas Generales del PNCTE:

1. ¿Qué es un Cupo Transable de Emisión? Es un derecho negociable que autoriza a su titular para emitir una tonelada de CO₂ u otro gas de efecto invernadero (GEI) por una cantidad equivalente a una tonelada de CO₂.

Este cupo se redimirá cuando se utilice para respaldar la emisión de una tonelada de CO₂ o su equivalente durante una vigencia anual. Puede ser redimido en vigencias posteriores a la de su adquisición dentro de la misma fase, pero una vez redimido, no podrá ser utilizado nuevamente.

2. ¿Qué se entiende por el respaldo de emisiones de GEI? El respaldo de emisiones de GEI es la entrega por parte de los agentes regulados, de cupos transables de emisión por cada tonelada emitida de CO₂ u otro GEI por una cantidad equivalente a una tonelada de CO₂eq.

3. ¿Quiénes son los agentes regulados? Son personas jurídicas públicas, privadas o mixtas con obligación de respaldo de sus emisiones de GEI bajo el PNCTE. Los agentes regulados serán identificados por el MADS, teniendo en cuenta la aplicación conjunta de los siguientes criterios:

- ❖ Las actividades económicas correspondientes a la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU), y
- ❖ El aporte de las emisiones de las actividades en el inventario nacional de GEI

A la fecha, no se han identificados los agentes regulados y, por ende, no se han establecido quienes están obligados a respaldar sus emisiones de GEI bajo el esquema del PNCTE.

Los agentes regulados deberán reportar sus emisiones directas e indirectas de GEI bajo las disposiciones del Reporte Obligatorio de Emisiones (ROE).



4.¿Cuántos Cupos Transables de Emisión estarán disponibles para adquisición? El MADS establecerá y publicará anualmente la cantidad de cupos transables de emisión de GEI, teniendo en cuenta el límite de emisiones máximas y las metas que se establezcan en los objetivos de mitigación del país (v.gr. Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia - NDC).

5.¿Cómo se podrán adquirir los Cupos Transables de Emisión? El MADS, en los primeros seis (6) meses de cada año, establecerá las condiciones y reglas para que los cupos transables de emisión de GEI puedan ser adquiridos por los agentes regulados bajo el PNCTE a través de (i) subastas públicas, (ii) asignación directa o (iii) cualquier otra transacción que se realice entre agentes regulados o entre estos con los titulares de iniciativas de mitigación a los que se les haya otorgado cupos transables de emisión de GEI.

6.¿Cuál es precio mínimo de referencia de los Cupos Transables de Emisión? El precio mínimo de referencia de los cupos transables de emisión de GEI corresponderá a la tarifa por tonelada de carbono equivalente definida en la Resolución 000007 DIAN del 31 de enero de 2024 (impuesto nacional al carbono), o aquella que la modifique o sustituya, vigente para el periodo de cumplimiento correspondiente.

7. Mecanismo de verificación de cumplimiento de la obligación de respaldo de emisiones: El informe anual de cumplimiento de la obligación de respaldo de las emisiones de GEI será la principal acción de seguimiento para asegurar que los agentes regulados cumplan con sus obligaciones de respaldo de emisiones. Así, en caso de que se evidencie un incumplimiento, el MADS aplicará el procedimiento administrativo sancionatorio, establecido en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), y no en el régimen sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, modificado por la Ley 2387 de 2024.

3 Implementación del PNCTE:

1. La implementación del PNCTE se realizará por fases, divididas de la siguiente manera:

Fases	Fechas	Objetivos
Fase preliminar / Primera fase	Comprendida entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.	<ul style="list-style-type: none">❖ Tendrá por finalidad, probar y ajustar las reglas generales y operativas del PNCTE.❖ El MADS determinará quiénes son los agentes regulados y los tipos de emisión aplicables para esta fase. Esta información deberá ser expedida dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigencia del Decreto, una vez sea adoptado.❖ Identificar las oportunidades de mejora técnicas, jurídicas, operativas.
Segunda Fase	Comprendida entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028.	<ul style="list-style-type: none">❖ Incluir los ajustes de mejora técnicas, jurídicas, operativas, entre otras, identificadas en la fase preliminar.❖ El MADS, mediante acto administrativo, definirá las actividades y/o emisiones a ser respaldadas, antes del inicio de cada fase.
Tercera Fase	Comprendida entre el 1 de enero de 2029 y el 31 de diciembre de 2030.	<ul style="list-style-type: none">❖ El MADS, mediante acto administrativo, definirá las actividades y/o emisiones a ser respaldadas, antes del inicio de cada fase.

A partir del vencimiento de la tercera fase, el PNCTE entrará en plena operación con fases de dos (2) años.

2. Las emisiones a ser respaldadas serán monitoreadas por un periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al periodo de cumplimiento.

3.El PNCTE se financiará principalmente de los ingresos derivados de la subasta de los cupos transables de emisión de GEI y de las sanciones que se impongan como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del PNCTE. Estos recursos serán administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad

Finalmente, el MADS señaló que este Proyecto busca fortalecer la gestión del cambio climático en Colombia mediante la implementación de un sistema de cupos transables de emisión de gases de efecto invernadero, promoviendo así un desarrollo sostenible y resiliente al clima.

Contacto

Erika Serrano
Socia de Medio Ambiente
Correo: erika.serrano@phrlegal.com